



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

06038169

Montevideo, 05 ENE. 2007

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la empresa TERA INGENIEROS S.R.L., contra la Resolución 947 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de 30 de noviembre de 2005.-----

RESULTANDO: I) que por la mencionada Resolución se dejó sin efecto el procedimiento de Licitación Pública N° 0102/05, para la adquisición de una "Planta Generadora de Oxígeno Medicinal", por considerarse inconveniente para los intereses de esta Administración.-----

II) que por la Resolución 1280 de 3 de enero de 2005 la citada Dirección Nacional dispuso la convocatoria a Licitación Pública N° 0102/05 para la adquisición de la mencionada planta, presentándose únicamente la recurrente.-----

III) que los recursos fueron interpuestos en tiempo acorde con la normativa vigente.--

IV) que la impugnante se agravia de que dicho acto administrativo no satisface el interés público, por carecer de debida fundamentación o motivación, solicitando que se revoque el mismo y se le adjudique la Licitación.-----

CONSIDERANDO: I) que tratándose de una Licitación en la que el monto excede las atribuciones conferidas a la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, corresponde al Poder Ejecutivo convalidar los actos administrativos del procedimiento licitatorio dictados

por la citada Dirección Nacional para la adquisición de la "Planta Generadora de Oxígeno Medicinal" para el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.-----

II) que la empresa licitante no tiene un derecho sino solo una mera expectativa de que le sea adjudicada la Licitación, pudiendo la Administración en atención al interés público confiado a su custodia, revocar el llamado sin menoscabo del oferente.-----

III) que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 59 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.) aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y la Cláusula 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales, compete al Poder Ejecutivo como Ordenador del Gasto disponer la adjudicación definitiva, declararla desierta o rechazar la totalidad de las ofertas.-----

IV) que del estudio de las actuaciones administrativas surgen razones acreditadas para el ejercicio de las facultades conferidas; por lo que corresponde desestimar el recurso de revocación interpuesto.-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, a lo dispuesto por el artículo 59 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (T.O.C.A.F.) aprobado por el Decreto 194/997 de 10 de junio de 1997 y en la cláusula 14 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Suministros y Servicios no Personales y a lo dictaminado por las Asesorías Letradas de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas y del Ministerio de Defensa Nacional.-----



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

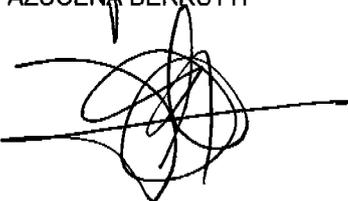
R E S U E L V E:

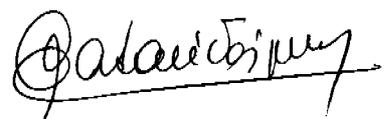
1ro.- Convalídanse los procedimientos administrativos y las Resoluciones 1280 de 3 de enero de 2005 y 947 de 30 de noviembre de 2005, dictados por la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, en ejercicio de las atribuciones delegadas, referentes a la Licitación Pública Nº 0102/05, para la adquisición de una "Planta Generadora de Oxígeno Medicinal" para el Hospital Central de las Fuerzas Armadas.-----

2do.- Desestímase el recurso de revocación interpuesto por la empresa TERA INGENIEROS S.R.L., contra la Resolución Nº 947 de la Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas de 30 de noviembre de 2005, confirmándose el acto administrativo impugnado.-----

3ro.- Comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Defensa Nacional-Dirección Nacional de Sanidad de las Fuerzas Armadas, a sus efectos.-----


AZUCENA BERRUTTI




Dr. Tabaré Vázquez
Presidente de la República

DGS/ADSC

JW/MHS

